

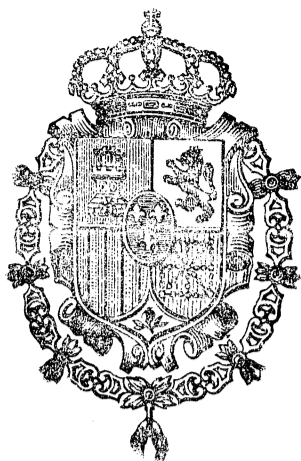
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

	Per un mes.....	Ptas.	#
Madrid.....	Por tres meses..	—	15
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	—	20
Ultramar.....	Por tres meses..	—	25
Extranjero.....	Por tres meses..	—	30

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, las Autoridades, Corporaciones y particulares que á continuación se mencionan (1):

D. Andrés López, de Barcelona.
D. Victorio Acevedo, de Zaragoza.
D. Faustino Miguel, Alcalde de Alfajarín.
D. Antonio Sáenz de Miérez, Juez de primera instancia de Cieza.
D. Luis María de Tro, Granja de Atanor.
D. Ramón Gironza, Ingeniero.
Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza.
D. Roque Irmoqui, de Sangüesa.
D. Miguel Iso, Fiscal de la Audiencia de Gerona.
D. Agustín Pérez, Cura de Villanueva de Jiloca.
D. Carlos Olivito, de Figuemelas.
D. José Soria, de La Almunia.
D. Tomás Birache, Cura párroco de Escatrón.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Cassá de la Selva.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Nava del Rey.
Círculo liberal de Fitero.
D. Joaquín María Gastón, Diputado á Cortes.
Autoridades y vecindario de Villafranca (Navarra).
Alcalde, Ayuntamiento y ciudad de Pamplona.
Ayuntamiento y Corporaciones de Tudela (Navarra).
D. José Gómez, Alcalde de Tudela.
Autoridades y vecindario de Tafalla.
Ayuntamiento de Sansol.
Ayuntamiento y vecinos de Arguedas.
Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Cascante.
Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Ablitas.
Ayuntamiento de Peralta.
Ayuntamiento de Fitero.
Ayuntamiento de Valtierra.
Ayuntamiento y vecinos de Olite.
Ayuntamiento de Allo.
Ayuntamiento de Sesma.
Ayuntamiento de Murchante.
Ayuntamiento y vecinos de Mendigorria.
Ayuntamiento de Yanci.
Ayuntamiento de Aoiz.
Ayuntamiento de Oteiza.
D. Guillermo Allanegui, Registrador de la propiedad de Aliaga.
D. Vicente Tormo, de El Burgo.
D. Pedro Pintado, de Barcelona.
D. Gregorio Ruiz, á nombre del Ayuntamiento, Contribuyentes y Junta de Asociados de Urrea de Jalón.
Sr. Figueroa, en nombre del Ayuntamiento de Gibara (Habana).

(1) Véase la GACETA de 22 del actual.

D. Santiago Vicente, de Zaragoza.
Ayuntamiento de Ainzón.
Ayuntamiento de Navalcarnero.
Ayuntamiento de Aljaraque.
Ayuntamiento de Almonte.
D. José Triana García, Presidente del Comité Conservador de Almonte.
Ayuntamiento de Almonaster.
Ayuntamiento de Alosno.
D. Juan Jiménez Rebollo, Presidente del Comité Conservador de Alosno.
Ayuntamiento de Aracena.
D. Lázaro Labrador, Diputado provincial.
D. Manuel Calonge de Rueda.
Ayuntamiento de Aroche.
Ayuntamiento de Ayamonte.
D. Joaquín María Castellanos, Juez municipal de Ayamonte.
D. José Fernández Girón.
Ayuntamiento de Hinojos.
D. Gregorio Martín Venegas, Juez municipal de Hinojos.
Ayuntamiento de Hinojales.
Ayuntamiento de Isla Cristina.
D. Román Pérez, Diputado provincial.
Ayuntamiento de Sabugo.
D. Sancho Hidalgo, Diputado provincial.
Ayuntamiento de El Granada.
D. Román Martín, Secretario del Ayuntamiento de El Granada.
D. Modesto Maestre, Juez municipal de El Granada.
D. Juan J. Linares, Director del puerto de Sanidad de Isla Cristina.
Ayuntamiento de Linares de la Sierra.
Ayuntamiento de Lucena del Puerto.
Ayuntamiento de Cortegana.
Ayuntamiento de Cumbres Mayores.
Ayuntamiento de Cumbres de Enmedio.
Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.
Ayuntamiento de Encinasola.
D. Vicente Moreno y Moreno, Diputado provincial.
Ayuntamiento de Escacena.
Ayuntamiento de Fuente-Heridos.
Ayuntamiento de Chucena.
Ayuntamiento de Galaroza.
Ayuntamiento de Higuera, junto á Aracena.
D. Braulio Moreno, Presidente del comité liberal conservador de Higuera, junto á Aracena.
D. Jacinto Muñoz, Juez municipal de Higuera, junto á Aracena.
D. Lorenzo Beltrán, Juez municipal de Beas.
Ayuntamiento de Bollullos.
Ayuntamiento de Cala.
D. Antonio Pizarro Carvajal, Presidente del comité conservador de Cala.
Ayuntamiento de Calañas.
Ayuntamiento de Campofrío.
Ayuntamiento de Cañaverl de León.
Ayuntamiento de Castaño del Robledo.
Ayuntamiento de Cartaya.
D. Matías Martín Sánchez, Presidente del comité conservador de Castaño del Robledo.
D. Pedro de Orta, Diputado provincial.
Ayuntamiento de El Cerro.
D. Evaristo Martín y Martín.
D. Isidro Campos, Presidente del Comité conservador de Aroche.
D. Trinidad Solesio, Diputado provincial.
D. Manuel Solesio Martínez, Presidente del Comité conservador de Ayamonte.
Ayuntamiento de Arroyomolinos de León.
D. Miguel Pizarro y Zambrano, Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León.
D. Cipriano Galván, Diputado provincial.
D. Amador Galván, Presidente del Comité conservador de Arroyomolinos de León.
D. Facundo Alonso López, Juez municipal de Alajar.
D. Francisco López Caballero, Presidente del Comité conservador de Alajar.
D. José María Moreno, Juez municipal de Bollullos.
D. Pedro Infantes, Presidente del Comité conservador de Linares de la Sierra.
D. José Sánchez Fernández, Presidente del Comité conservador de Lucena del Puerto.
Ayuntamiento de Manzanilla.
D. Manuel Estrada, Diputado provincial.
Ayuntamiento de Minas de Riotinto.
D. Eduardo Delgado, Presidente del Comité liberal conservador de Minas de Riotinto.
Mr. William Rich, Director de la Compañía Limitada de Minas de Riotinto.
Ayuntamiento de Moguer.
D. Augusto Burgos, Diputado provincial.
Ayuntamiento de Niebla.
Ayuntamiento de Nerva.
D. Cristóbal Rafael Jurado, Cura párroco de Niebla.
D. Antonio Cabezas, Juez municipal de Nerva.
D. Emilio Campos, Presidente del Comité conservador de Nerva.
Ayuntamiento de Paimogo.
D. Felipe Morón, Presidente del Comité conservador de Paimogo.
Ayuntamiento de La Palma.
D. Juan Espina Soldán, Presidente del Comité conservador de La Palma.
Ayuntamiento de Palos.
Ayuntamiento de Paterna del Campo.
D. Juan Moreno Soldán, Diputado provincial.
Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
D. Francisco Javier Molina, Diputado provincial.
D. Román García, Presidente del Comité liberal conservador de Puebla de Guzmán.
Ayuntamiento de Rociana.
Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.
Ayuntamiento de Santa Ana.
Ayuntamiento de Santa Olalla.
Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.
D. José Valenzuela y Silva, Maestro de primera enseñanza de Rosal de la Frontera.
Ayuntamiento de San Juan del Puerto.
D. Joaquín Garrido, Diputado provincial.
Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.
Ayuntamiento de Trigueros.
D. Elicer Montiel y Toscano, Presidente del Comité liberal conservador de Trigueros.
Ayuntamiento de Valverde del Camino.
D. Sebastián Casto, Diputado provincial.
D. José Arrayás, Presidente del Comité liberal conservador de Valverde del Camino.
Ayuntamiento de Villablanca.
D. Manuel Gómez Lorenzo, Juez municipal de Villablanca.
Ayuntamiento de Villalba del Alcor.
Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.

D. José Moreno Suárez, Juez municipal de Villanueva de las Cruces.

Ayuntamiento de Villarrasa.

Ayuntamiento de Zalamea la Real.

D. Francisco Serrano y Cornejo, Secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Ayuntamiento de Zufre.

D. Vicente Ferrer y Ramírez Cruzado, en representación de la Compañía minera de Tharsis.

D. Tomás Gómez, Presidente del Comité liberal de Nerva.

D. Francisco Martín Ponce, Presidente del Comité conservador de Alhendro.

El Superior y huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús y Santísima Virgen de la Cinta de Huelva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverri cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por haber sido declarado supernumerario á su instancia D. Tomás Soler y Ripoll, que lo desempeñaba, á D. Ricardo Paris y Vierge, en la actualidad Director de Sección de primera clase y que ocupa en su escala el primer puesto.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 3 de Diciembre de 1886 y 8 de Enero de 1896, á propuesta del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la ejecución de las obras de encauzamiento del río Ebro, frente á Tudela, con arreglo al proyecto aprobado en 5 de Junio de 1893 y al presupuesto de contrata, que importa 152.030'44 pesetas.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por dos años, con destino exclusivo á las obras adicionales á las de mejora de la ribera del Berbés y al pago de la deuda contraída con el contratista de las del muelle de hierro, del puerto de Vigo, la subvención de 300.000 pesetas anuales concedidas en 28 de Enero de 1891 y prorrogada en 22 de Septiembre de 1893 para las mencionadas de mejora de la ribera del Berbés.

Art. 2.º Se destinarán de esta subvención 100.000 pesetas anuales á dichas obras adicionales, y las 200.000 restantes al pago al contratista del muelle de hierro, expidiéndose los libramientos en la forma y plazos que actualmente se verifica.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen de la Junta de Construcciones civiles;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la construcción en mármol de la escalera principal del nuevo Ministerio de Fomento, cuyas obras se ejecutarán por el contratista de las de dicho edificio, y su importe, de 348.545 pesetas 11 céntimos, se abonará con cargo al art. 2.º del cap. 20 del presupuesto de gastos del mismo Ministerio.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia, fecha 8 de Abril último, se resolvió que los individuos procedentes del Cuerpo de Inválidos que aspiren á destinos de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 los soliciten en los mismos plazos que los demás Institutos del Ejército á quienes alcanzan los beneficios de esta ley, y que el certificado de aptitud física sea expedido por la Junta citada en el art. 14 del reglamento dictado para la ejecución de aquella ley, con fecha 10 de Octubre del mismo año.

En la Real orden dictada por ese Ministerio, fecha 1.º de Julio del año actual, se solicita que se amplíe la de 8 de Abril, á fin de que todos los individuos que hayan sido declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades sufridas en las actuales campañas, pertenezcan ó no al Cuerpo y Cuartel de Inválidos, puedan optar á los beneficios que se conceden por la ley expresada, con arreglo á la situación y categoría de cada uno, y sujetándose á todos los preceptos de la misma; pero debiendo acompañar á las instancias pidiendo destinos un certificado de aptitud física expedido por la Junta que se cita en el artículo 14 del referido reglamento de 10 de Octubre de 1885, aclarado por orden circular de ese Ministerio fecha 25 de Noviembre de 1893:

Considerando que á los declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades sufridas en las actuales campañas, que aspiren á destinos civiles, además de exigírseles todas las condiciones prevenidas en la ley y reglamento, tienen el inestimable mérito de haberse inutilizando sirviendo á la Patria:

Considerando que la única dificultad que pudiera surgir es la de si los inútiles para el servicio de las armas tenían aptitud física para desempeñar el destino á que aspirasen ó que hubieren obtenido, y queda salva, primero con la declaración de aptitud que condicionalmente expide la Junta que se cita en el art. 14 del reglamento, con la aclaración de la orden circular de 25 de Noviembre de 1893, y además, si en la práctica del destino se demostrara que carecían de condiciones para desempeñarlo, promoviendo el expediente

de separación que se previene en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que se amplíe la Real orden de 8 de Abril último á todos los individuos que hayan sido declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades sufridas en las actuales campañas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de La Roda, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Francisco de la Torre y García, que sirve el de Huelma, de cuarta clase, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Francisco de la Torre y García.

Se le expidió el título de Abogado el 6 de Diciembre de 1881.

Es Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia.

Ha ejercido la Abogacía por espacio de más de cuatro años antes de su ingreso en la carrera.

Ha prestado servicios al Estado como representante del Ministerio fiscal

Mereció la aprobación de los ejercicios en las oposiciones á plazas de Auxiliares de esta Dirección.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 ingresó, mediante oposición, en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad con el núm. 4.

Por Real orden de 29 de Mayo de 1888 se le nombra Registrador de la propiedad de Logroño; posesión 18 de Junio de 1888.

Por otra de 24 de Mayo de 1889 se le trasladó al Registro de Huelma.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tudela, de segunda clase, á D. Mariano Tussó Martín, que sirve el de Sariñena y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cangas de Onís, de segunda clase, á D. Saturnino Blanco Buelta, que sirve el de Coin, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

poteraria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castuera, de tercera clase, á D. José Dolores Picó, que sirve el de Ateca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ribadeo, de cuarta clase, á Don Jenaro Cavestany y González Nandín, que sirve el de Belchite, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Carlet, de segunda clase, á Don José Sánchez Molina, que sirve el de Santafé, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Valentín Gorbeña, representante de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao, en solicitud de que se habilite el cargadero construido por dicha Empresa en el punto de San Salvador para el embarque del mineral que se arrastra por el camino de hierro:

Resultando que el punto en cuestión, enclavado en la bahía de Santander, se halla en la actualidad habilitado para dichas operaciones y para embarque de mineral de hierro por el muelle de la propiedad del Sr. Mac Leman:

Considerando, por lo tanto, que sólo se trata de hacer extensiva á toda clase de minerales la autorización de embarque concedida para los de hierro, y permitir que las operaciones puedan verificarse por el nuevo muelle construido, en lo cual no puede haber perjuicio para el interés del Estado, siempre que el movimiento que haya de tener lugar por el mismo lo documento é intervenga la Aduana; y

Considerando que los informes emitidos sobre el caso por la Delegación de Hacienda, Administrador principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, son favorables á que se conceda la habilitación del expresado muelle para las operaciones que se indican;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el cargadero construido por la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao, en el punto de San Salvador, para el embarque de minerales con documentación expedida por la Aduana del puerto é intervención del empleado de la misma que el Administrador designe, vigilándose las operaciones por la fuerza del Resguardo respectivo, y siendo de cuenta de los cargadores el abono de las dietas que establece la disposición 3.^a del apéndice 1.^o de las Ordenanzas del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cristóbal Nicolau y otros vecinos de Tortosa en solicitud de que se habilite la playa de Ampolla para las operaciones de carga y descarga de productos del país, en régimen de exportación y de cabotaje, y que igual habilitación se conceda á las de Ametlla y Hospitalet del Infante:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia, que deben ser oídas en el caso:

Resultando que las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Real decreto de 19 de Noviembre de 1884, habilitaban la extensión de playa comprendida desde el puerto del Fangar hasta la Ampolla para embarque y desembarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Tortosa, precepto cuya redacción fué modificada en las vigentes, que autorizan las mencionadas operaciones desde uno á otro de dichos dos puntos, cuya limitación ha dado lugar á las reclamaciones que motivan la solicitud de referencia:

Considerando que ningún perjuicio para el interés del Estado ofrece el restablecimiento de la habilitación que las Ordenanzas de 1884 otorgaban á la mencionada playa de Ampolla; pero no ocurre lo propio respecto á la pretensión de que se habiliten también de Ametlla y Hospitalet del Infante, porque la gran distancia que los separa de la Aduana de Tortosa haría ilusoria é ineficaz la intervención que ésta tuviera necesidad de ejercer en las operaciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido restablecer la habilitación de la playa comprendida entre el Fangar y la Ampolla en los mismos términos que tenía por las Ordenanzas de 1884, y desestimar la pretensión de los recurrentes respecto á la de los puntos de Ametlla y Hospitalet del Infante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pascual Serra, del comercio de Vigo, solicitando que se habilite aquella Aduana para la importación de patatas, á fin de que los agricultores de la comarca obtengan mayor facilidad para sus plantaciones, y los comerciantes á su vez ventajas para la expendición de dicho tubérculo:

Vista la letra B de la disposición 14.^a del Arancel y los artículos 386 al 390 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que el otorgamiento de la habilitación que se interesa había de ser al mismo tiempo beneficiosa para los intereses del Tesoro y de la Agricultura en la región de que se trata:

Considerando que la categoría, en orden á clasificación de la expresada oficina, el personal numeroso de que se haya dotada su plantilla y las condiciones mismas de la localidad, permiten que la Administración pueda verificar los despachos sin dificultad alguna para el cumplimiento de las formalidades prevenidas en el art. 388 de la vigente legislación del ramo; y

Considerando que los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridades de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia son favorables á la solicitud en cuestión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Vigo para el despacho de patatas que se importen de distintos orígenes y procedencia que los de América.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Por Reales decretos de fecha 25 del actual, se conceden honores de Jefe superior de Administración á Don Bernabé Michelena y Ortiz de Urbina, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes; y de Jefe de Administración á D. Francisco Jiménez Guité, Tesorero de Hacienda en la provincia de Baleares; D. Cipriano Gómez Fuertes, Tesorero de Hacienda en la provincia de Lugo, y Don Manuel Meneses, Administrador de Bienes del Estado en la provincia de Cuenca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 2 de Septiembre, de nueve á doce y media, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de Agosto último de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos de Ultramar, en los días y por el orden que a continuación se expresan.

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria de Cuba.....	2 Sept. ...	N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.
	3 id.	A, B, C, D, E, F.
	4 id.	G, H, I, J, L, M.
Recluta voluntaria de Filipinas y Puerto Rico.....	2 id.	A á la Z.
	6 id.	A á la Z.
Puerto Rico.....	7 id.	A á la Z.
	9 id.	Z á la Z.
	10 id.	A, B, C.
Filipinas.....	11 id.	D, E, F, G.
	13 id.	H, I, J, L, M.
	14 id.	N, O, P, Q, R.
Cuba.....	15 id.	S, T, U, V, Z.
	16 id.	A á la Z.
Incidencias de todos los distritos.....	16 id.	A á la Z.

Madrid 26 de Agosto de 1897. — El General Inspector, Amarelle.

ADVERTENCIAS

1.^a El pago empezará á las nueve de la mañana y terminará á las doce y media en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.

2.^a El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las once de la mañana, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.

3.^a Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.

4.^a El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más de una asignación, y se ruega procuren cobrar en el día correspondiente á cada letra, para que no se vea precisada esta Inspección á suprimir el de incidencias, en vista de la aglomeración de público que en dicho día se presenta al cobro.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 167.—24 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Reposición del faro flotante de Sandy Hook (Bahía de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 98. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.130, 1897.—El 10 de Julio de 1897, 6 en sus proximidades, se ha debido sustituir el faro flotante Relief, número 16, que había sido fondeado temporalmente delante de Sandy Hook, en la prolongación E. del canal Gedney, á la entrada de la bahía de Nueva York (Aviso núm. 109/759 de 1897), por el faro flotante núm. 51, el cual mostrará, como anteriormente, una luz blanca, de eclipse cada 15 segundos. Las características de la luz y de la señal de niebla no han sufrido alteración.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 166.
Carta núm. 587 de la sección IX.

África alemana.

Valizas en la costa al S. de la desembocadura del río Camarones.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/2.022. Berlin 1897.)

Núm. 1.131, 1897.—Las valizas triangulares siguientes, se han colocado sobre la costa al S. de la desembocadura de Camarones.

1.^o En la parte W. de la península de Suelaba, una valiza de 30^m de altura en la playa, en el límite del bosque; se llama valiza Paileboot y lleva como mira una gran esfera de cristal. La cumbre está pintada de blanco y la valiza está guarnecida de tres tiras de tela igualmente blancas. Con buen tiempo se puede atracar á la playa cerca de esta valiza con embarcaciones del país.

Se ha abierto un camino á través del bosque.

Situación aproximada: 3° 48' 32" N. por 15° 45' 56" E.

2.^o En la orilla del río y lindando con los bosques, una valiza de 30^m de altura, llamada valiza Weisse Wand; lleva una barrica como mira y está pintada á fajas blancas.

Situación aproximada: 3° 40' 16" N. por 15° 51' 17" E.
3.º En la parte N. de la desembocadura del brazo S. del Sanlaga ó río Malimba, río arriba del lindero del bosque, una valiza de 25' de altura; se la conoce con el nombre de la valiza Malimba y lleva como mira una esfera de cristal. Está pintada de blanco y guarnecida por tres fajas de tela pintadas de negro, colocadas sobre la plataforma.

Situación aproximada dada: 3° 32' 48" N. por 15° 51' 4" E.

4.º En la orilla del río y en el lindero del bosque, una valiza de 30' de altura, llamada *Habicht*; lleva una esfera de cristal como mira y su cúspide está pintada de blanco, así como las tres fajas de tela aplicadas sobre la plataforma.

Situación aproximada dada: 3° 24' 35" N. por 16° 1' 7" E.

5.º Entre la desembocadura del Benudo y las factorías del Klein-Badanga, una valiza de 30' de altura, llamada *Deutsche-Bahe*, con una gran esfera de cristal como mira. Su cúspide está pintada de negro; seis fajas de tela, colocadas sobre la plataforma, están pintadas: las tres superiores de blanco y las tres inferiores de rojo.

Situación aproximada dada: 3° 15' 28" N. por 16° 7' 0" E.

Carta núm. 241 de la sección IV.

Boyas en el río y puerto de Camarones.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 31/2.082. Berlin, 1897.)

Núm. 1.132, 1897.—Se han fondeado en Camarones las boyas siguientes:

1.º Una boya con distintivo de huso rojo, sin mira y señalada A, hay que dejarla por estribor al entrar.

Situación aproximada: 4° 2' 57" N. por 15° 54' 14" E.

2.º Dos boyas cónicas, negras, marcadas I y II, hay que dejarlas por babor al entrar.

Situación aproximada de la boya I: 4° 2' 38" N. por 15° 53' 38" E.

Situación aproximada de la boya II: 4° 3' 3" N. por 15° 54' 8" E.

3.º En el puerto, dos boyas de amarre blancas y negras, la una en 4° 2' 39" N. por 15° 53' 53" E. (reservada al buque de estación) y la otra en 4° 2' 41" N. por 16° 13' 53" E. (reservada al buque hidrógrafo *Kamerun*).

Carta núm. 241 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Restos al W. del faro flotante Haaks.

(*Notice to Mariners*, núm. 411. Londres, 1897.)

Núm. 1.133, 1897.—Según informe publicado por la *Shipping Gazette*, el vapor *Starling* pasó el 7 de Julio de 1897, en 53° N. por 10° 12' E., cerca de unos restos sumergidos, de los cuales la extremidad de un palo emergía del agua 1", próximamente.

Carta núm. 44 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Patagonia.

Roca al N. de la isla Harwood (Indian Reach).

(*Noticias hidrográficas*, núm. 21/80 Santiago, 1897.)

Núm. 1.134, 1897.—El Capitán del vapor inglés *Gulf of Suez* ha reconocido la roca en que varó el vapor inglés *Capac* (Aviso núm. 155/1.059 de 1897). Esta roca, cubierta por 3"

de agua en bajamar y rodeada de fondos de 14 a 22", se extiende á un cable al N. 11° E. de la extremidad N. de la isla Harwood. El camino conveniente para atravesar el Indian Reach es pasar á un cable por el E. Esta roca ha sido provisionalmente valizada con un tonel pintado de azul.

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 168.—25 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N. W.)

Zonas libres para el material de dragado en el puerto de la Coruña.

Núm. 1.135, 1897.—Según oficio del Comandante de Marina de la provincia marítima de la Coruña, la Junta de obras del puerto ha establecido las zonas que conviene dejar libres de embarcaciones para el movimiento del material de dragado, en la forma siguiente:

Desde la línea del extremo de la rampa de la Carbonera del Sr. López Pérez y la estrella roja de madera fijada en el muro de la fábrica de tabacos.

Desde la marca de pintura roja hecha en el muro de la calle de Linares Rivas, á la boya-valiza del extremo de la escollera.

Y la zona comprendida entre las seis boyas de madera, pintadas de blanco y rojo, que marcan las seis anclas sobre que está la draga. Esta tendrá encendidos de noche tres faroles en línea vertical, rojo, verde y rojo.

Estas medidas han empezado á regir el día 20 de Agosto de 1897.

Carta núm. 12 de la sección II.

Estados Unidos.

Retirada de una boya á la entrada del río Savannah (Georgia).

(*Notice to Mariners*, núm. 29/638. Washington, 1897.)

Núm. 1.136, 1897.—La boya plana, pintada á rayas horizontales negras y rojas, que señalaba en la desembocadura del Savannah la situación de dos anclas, ha sido retirada. Estaba situada á unos 2 cables al N. de la enfilación de las luces de Tybee, al S. 72° E. del faro posterior de Tybee y al S. 29° E. de la punta Braddock, extremo S. W. de la isla Hilton Head.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Sustitución de una boya de campana por una boya ordinaria en el estrecho de Santa-Helena (Carolina del Sur).

(*Notice to Mariners*, núm. 29/637. Washington, 1897.)

Núm. 1.137, 1897.—La boya negra, de campana, del banco Pelicano, ha sido reemplazada por una boya negra, ordinaria, numerada 3 1/2, fondeada en las marcaciones siguientes:

tes: el faro de Hunting Island, al S. 44° W., y la costa de las islas Otter, al N. 36° W.

Carta núm. 549 de la sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Boya en la rada interior de Anclote (Florida).

(*Notice to Mariners*, núm. 29/639. Washington, 1897.)

Núm. 1.138, 1897.—Se ha fondeado en 2ª, 7 de agua, en la rada interior de Anclote, una boya plana, pintada á rayas verticales negras y blancas, en las marcaciones siguientes: la extremidad N. de Anclote Nord al N. 54° W.; la extremidad S. de Anclote Keys, al S. 33° W.; la costa W. de Palmetto Key, al S. 25° 30' E.

Para zafarse de los restos sumergidos de una antigua escollera, situados á 76" al S. 65° E. de la boya antes citada, los buques deben pasar rascando esta boya por una banda ó por otra y dirigirse de modo que dejen cerca por el E. la boya número 1 del canal N.

Carta núm. 539 de la sección IX.

Retirada de una boya en la bahía de Tampa (Florida).

(*Notice to Mariners*, núm. 29/460. Washington, 1897.)

Núm. 1.139, 1897.—La boya plana, negra, núm. 7, fondeada en 3ª, 6 de agua, á 1 3/4 millas al N. E. de la valiza número 5 en el cantil E. del Middle-Ground, en la bahía de Tampa, ha sido retirada.

Situación aproximada: 27° 43' 30" N. por 76° 20' 12" W.

Carta núm. 539 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.—Isla del Norte.

Disminución de la profundidad en el canal S. de la entrada de Manukan.

(*Notice to Mariners*, núm. 352. Londres, 1897.)

Núm. 1.140, 1897.—Según el aviso del Gobierno de Nueva Zelanda, con fecha 20 de Abril de 1897, el espigón de Heron se ha extendido hacia el S. E., no quedando más que 3ª, 5 de agua en bajamar de sizigias en sus proximidades, en la enfilación de las valizas que sirve de guía en el canal del S.

Los buques de 3ª, 5 de calado en adelante, no entrarán en el canal antes que el agua esté en los 3/4 de su subida.

Situación aproximada del espigón de Heron: 37° 6' S. por 180° 44' E.

Carta núm. 231 de la sección I.

Isla de Java (Costa N.)

Cambio de característica de la luz de la boya núm. 4 del Oostgat de Sourabaya.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 151/1047. Paris, 1897.)

Núm. 1.141, 1897.—La luz fija, blanca, de la boya negra número 4 en el Oostgat de Sourabaya, ha sido reemplazada por un luz blanca, de eclipses.

Situación aproximada: 7° 18' S. por 119° 4' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pag. 104.

Carta núm. 488 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María del Carmen Bermejo y Gener	1.125	»	Doña Manuela Vicente Monfort.....	1.650	Bonificada en un tercio.
Encarnación de la Puente y de la Torre	1.125	»	Soledad Ros Arias.....	700	»
D. Vicente García Amado y Cipriana Doce Basanta	182.50	»	D. Antonio Irigüen Bilbao y Donata de Barandica.....	273.75	»
Doña Isabel y Julia Compañ y Gómez	182.50	»	Doña Dolores Devesa Gandulfo.....	450	»
Teresa Saura Vidal.....	300	»	Fulgencia Gómez Carrión.....	360	»

Madrid 14 de Agosto de 1897.—El General, Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del mes actual para adquirir por concurso 14 toneladas de

sulfato de cobre con objeto de atender á las necesidades del servicio por haber quedado desierta la subasta celebrada para la expresada adquisición, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas que deseen suministrar esta clase de material presenten sus proposiciones en esta Dirección general desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior en que se verifique el concurso, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 18 del próximo Septiembre en este Centro directivo.

Las bases y condiciones, tanto facultativas como económicas, han de sujetarse en un todo á las que contiene el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 del mes de Junio último, y siendo de cuenta del rematante el pago del presente anuncio.

Madrid 27 de Agosto de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
Id. José Aliande.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	General Porlier, 16.
Mariano Ruano.....	6	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	Villanueva, 32.
Georgias Díaz.....	30	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Villa Mazantini, 6.
Manuel Rodríguez.....	2	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis intestinal.....	Santa Ursula, 7.
Isidro Casado.....	38	»	»	Casado.....	Idem vertebral.....	Hospital Provincial.
Macario Laurel.....	48	»	»	Idem.....	Epitelioma.....	Idem.
Ernesto Ronco.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Arango, 7.
Juan Rodríguez.....	57	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Río, 12.
Angel Recaredo.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Ildefonso Soriano.....	63	»	»	Casado.....	Nefritis albuminaria.....	Barco, 37.
Vidal Martínez.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Recoletos, 7.
Eusebio Colmo.....	55	»	»	Casado.....	Destrozo general del cuerpo.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Embajadores, 58.
Doña Pilar Espuicivo.....	17	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Segovia, 6.
Angela Perlado.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Conde de Barajas, 4.
Rosario Laplana.....	47	»	»	Casada.....	Idem.....	Ilustración, 3.
Vicenta Pérez.....	36	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Fernanda Castillo.....	1	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Santa Ana, 29.
Enriqueta Gándara.....	42	»	»	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de Areneros, 46.
Antonia Martínez.....	42	»	»	Soltera.....	Idem aguda.....	Juan de Mena, 14.
Martina Alcaide.....	15	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ana Alvarez.....	41	»	»	Viuda.....	Cáncer del útero.....	San Pedro, 5.
Fernanda Sánchez.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Lorenza Vidal.....	59	»	»	Casada.....	Idem.....	Orden Tercera, 15.
Juana Hernández.....	56	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Embajadores, 60.
Manuela Villar.....	40	»	»	Casada.....	Pericarditis.....	Espíritu Santo, 14.
Manuela Sánchez.....	4	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Tutor, 19.
Trifona Bermejo.....	2	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Pasión, 7.
Bernarda Moreno.....	37	»	»	Soltera.....	Cirrosis hepática.....	Magdalena, 7.
Carmen Martínez.....	62	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Carranza, 5.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Nueva del Este, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																		TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Faludismo	Actinomicosis	Palastra	Varicela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Difteria	Coqueluche	Neuritis	Lepra	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Pequeña	Otras	Total parcial	Cáncer	El al castro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Chenismo	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras enfermedades	Total parcial
Varones.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	1	»	»	2	1	1	»	1	»	7	1	13
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	8	3	2	»	2	1	2	»	»	1	»	11	»	19
TOTALES.....	»	»	»	1	1	»	4	1	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	13	4	3	»	2	3	3	1	»	2	»	18	1	32

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
1	2	3	2	4	2	1	1	1	1	3	1	13
Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras
»	3	3	»	1	2	»	3	»	2	5	»	19
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
»	»	»	»	5	»	»	4	»	3	8	1	32

Madrid 26 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Incluida por error material una Auxiliaria de párvulos de Lucena (Córdoba), dotada con 825 pesetas, en la relación de vacantes que han de proveerse por oposición y anunciada en la GACETA del 18 del actual, esta Dirección general ha acordado excluirla de las referidas oposiciones.

Madrid 27 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.

Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Antonio de San Martín, del comercio de libros de esta Corte, en nombre y representación de los Sres. Garnier Hermanos, editores de París, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Manual de esgrima-florete, espada y sable», por Emilio André, trad. por Nicolás Estévez.—París. Garnier Hermanos, 1897. Un vol. de VII-489 págs. 12.º, ilustr. con fotografías.

«Narraciones», por Juan B. Enseñat.—París. Garnier Hermanos, 1897. Un vol. 12.º de 378 págs.

Diccionario militar, con un vocabulario español-francés-alemán, por Nicolás Estévez.—París. Garnier Hermanos, 1897. Un vol. 12.º de VIII-252 págs.

«Manual de Zootecnia general y especial», por L. Pautet, trad. de I. López Lapuya.—París. Garnier Hermanos, 1897. Un vol. de XXVIII-403 págs. ilustr. con figuras.

«Biblioteca selecta para la juventud.» Novelas infantiles por Luis Ruiz Contreras.—París. Garnier Hermanos, 1897. Un vol. 8.º de VIII-181 págs. é índice, ilustr. con grabados.

«Diccionario (Novo) hespanhol-portuguez e portuguez-hespanhol, com a pronuncia em ambas as linguas», pelo Visconde de Wildik. Parte primeira, Hespanhol-portuguez.—París. Garnier-Irmaos, 1897. Un vol. 8.º de VII-847 págs.

«Diccionario de la Lengua castellana», extractado del Diccionario enciclopédico compuesto por E. Zerolo, M. de

cos, cuya aprobación no es de abono para la carrera, están dispensados de los requisitos anteriores.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula á fin de no solicitarla en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran dichas matriculas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Los alumnos inscritos en la matrícula oficial que deseen perder este carácter para presentarse á la prueba de asignaturas como procedentes de estudios privados dentro del mismo curso, podrán solicitar la admisión de la renuncia de aquélla hasta el 15 de Mayo para la convocatoria de Junio, y hasta el 15 de Agosto para la de Septiembre, entendiéndose este último caso aplicable sólo á los que no se hubiesen presentado á examen en ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio, de conformidad con lo prevenido por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 1.º de Mayo de 1890.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 26 de Agosto de 1897.—El Director, Juan de Dios de la Rada y Delgado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de ambos Camarines, con residencia en Daet, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y á los braceros del término municipal que no cuenten con más recurso que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar, asimismo, dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos, y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y sus afeuras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere necesarias.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, á fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y vistas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

D. Ramón Puchol Ferrer, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Excelentísima Señora Marquesa de Lombay, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se le notifica por medio del presente edicto

que en el expediente de expropiación forzosa de una parcela de su propiedad, que se juzga necesaria para la explotación de la mina La Oportunidad, núm. 12.827 del término de Alquife, he acordado, por providencia de 8 de Julio próximo pasado, se ponga en su conocimiento que tiene un plazo de ocho días, á contar de la publicación del presente edicto, para que nombre ante el Alcalde de Alquife el Perito que ha de representarla en la determinación y valoración del terreno que se trata de expropiar, cuyo funcionario debe reunir los requisitos prevenidos en el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa y en el 32 reformado del reglamento para su ejecución.

Granada 23 de Agosto de 1897.—Ramón Puchol Ferrer. X—362

D. Ramón Puchol Ferrer, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Excelentísima Sra. Marquesa de Lombay, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se le notifica por medio del presente edicto que en el expediente de expropiación forzosa de una parcela de su propiedad, que se juzga necesaria para la explotación de la mina La Oportunidad, núm. 12.827, del término de Alquife, se ha confirmado por Real orden fecha 24 de Junio último la providencia de este Gobierno civil de 18 de Enero del presente año, declarando la necesidad de la ocupación de la referida parcela.

Granada 23 de Agosto de 1897.—Ramón Puchol Ferrer. X—363

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Obras públicas. — Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para las adjudicaciones en públicas subastas de los acopios para conservación de las carreteras que á continuación se expresan, con el importe de sus respectivos presupuestos de contrata, redactados en el ejercicio económico de 1896 á 1897.

Las subastas se celebrarán en la oficina de Obras públicas, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina (Elduayen, número 5, A.), los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las proposiciones para cada una de las contratas se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se acompaña y extendidas en papel sellado de peseta, á los cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera.

Las cantidades que han de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales como garantía provisional, ascenderán por lo menos al 1 por 100 del presupuesto de contrata á que se refiere la proposición, y podrá hacerse cada depósito en metálico ó en efectos de la Deuda pública á los tipos que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

Carretera de Orense á Santiago, presupuesto de contrata 3.363 pesetas y 75 céntimos.

Idem de Pontevedra á Cangas, presupuesto de contrata 1.388 pesetas y 28 céntimos.

Idem de Redondela á La Guardia, presupuesto de contrata 3.335 pesetas y 55 céntimos.

Pontevedra 25 de Agosto de 1897.—El Gobernador interino, Joaquín Peñalosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra, con fecha 25 de Agosto próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á su presupuesto y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando en letra y claramente la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del postor). 385—S

Comisión provincial de Cádiz.

Esta Excm.a Comisión provincial, en sesión celebrada el día 8 del mes de Junio actual, acordó sacar á público concurso la provisión de la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales, vacante por defunción del Sr. D. Amadeo Rodríguez y Rodríguez, y desempeñada actual é interinamente por D. Bartolomé Romero Fernández, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Los solicitantes han de acreditar con la presentación de sus títulos ó copias autorizadas de los mismos, pertenecer al Cuerpo nacional de Arquitectos.

2.ª Acreditar igualmente, con documentación bastante, llevar diez años al menos en el ejercicio de su profesión, detallando los servicios prestados.

3.ª Acompañar á los documentos anteriores certificados que acrediten la honradez y buena vida y costumbres de los que soliciten tomar parte en el concurso.

4.ª El Tribunal ante el que ha de celebrarse el referido concurso lo será la misma Excm.a Comisión provincial.

5.ª La celebración del acto tendrá lugar á los treinta días de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, siendo la hora señalada la de las doce de la tarde.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en el concurso se admitirán en la Secretaría de la Excm.a Diputación de esta provincia hasta una hora antes de la reunión del Tribunal ante el que aquél ha de celebrarse.

Cádiz 10 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, El M. de Casinas.—Rubricado.—El Secretario, José Cano Benítez.—Rubricado. X—360

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Relación de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto de Patente para ejercer su profesión en esta Corte hasta el 15 de Julio, la cual se publica en la «Gaceta de Madrid» á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Table with columns: Numero de patentes, Clase, NOMBRES. Lists names and classes of medical professionals.

La Alcaldía determinará el sitio y hora en que diariamente haya de pasarse lista é informarse por los agentes que se designen si se cumple por el contratista lo estipulado en esta condición, éste, caso de notar falta en el personal y material que deba emplearse en este servicio, lo completará en cuanto al personal á costa del contratista y al jornal que los encuentre en la plaza; y si las faltas fuesen de material ó de carros, dará parte diario á la Alcaldía, así como de cualquier falta que se note, lo que exigirán lo repongan dentro del término del tercero día, descontándole 20 pesetas diarias durante los días que cada carro deje de prestar servicio. Todo sin perjuicio de la multa de 5 á 50 pesetas, en que el contratista incurriera á juicio de la Alcaldía. Asimismo se le impondrá igual multa por cada vez y por cada calle que deje de barrerse. La distribución de los 40 escoberos y 30 carros, que en ningún caso podrán disminuirse, por el contratista, se hará según las exigencias del servicio y extendidas las órdenes que sobre el particular le dicte la Alcaldía.

El barrido y limpieza lo efectuará en cuanto al tiempo en esta forma: en todas las vías la primera empezará siempre al amanecer, y la segunda á la una de la tarde para concluir á las cuatro en invierno y á las cinco en verano.

5.ª Como auxiliar de la limpieza general, y siendo así que en ninguna calle no pueden penetrar carros tirados por caballerías, se establece que el contratista tendrá cuatro carretillas de mano de decente aspecto, cuyo conductor, introduciéndolas en dichas vías, recogerá de ellas, previo esmerado barrido, los productos de éste, aceptando las basuras que los vecinos les entreguen al paso por las puertas de las casas ó en el interior de ellas, trasladándolas á los carros que pasan más cerca.

Los carreros, escoberos y los conductores de carretillas irán provistos de un silbato que, empleándolo con repetición, denote á los vecinos su paso por la calle.

6.ª Considerándose muy laborioso el transportar en vehículos las aguas estancadas que en charcas mayores ó menores haya en las calles, es de cargo del contratista proveer de los útiles necesarios para limpiarlas y trasladarlas á las alcantarillas más próximas.

7.ª El contratista tendrá establecida, con conocimiento de la Alcaldía, una estera á distancia conveniente de los caminos y á la mínima de 400 metros de la última casa enclavada en el grupo de las que forman población. En este lugar depositará las basuras, estiércoles y demás productos de la limpieza pública, observando las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca de enterrar incontinenti, á la necesaria profundidad y envueltos en una capa de cal, los animales muertos.

8.ª Asimismo, previa conformidad de la Alcaldía, tendrá constantemente habitado un local espacioso y de buenas condiciones higiénicas en que albergue al ganado y material asignado al servicio.

9.ª El contratista será el autorizado únicamente para extraer de la ciudad basuras y estiércoles que en ella se produzcan. Sin embargo, respetando costumbres establecidas en lo que son de respetar, se permitirá á los labradores sacar sólo del interior de las casas, y nunca de la vía de comunicación, las basuras y estiércoles que en ellas se haga, siempre que el tiempo en que lo verifiquen sea en verano, de seis á diez de la mañana, y en invierno de siete á once, y siempre también que la operación de trasladar aquellos productos á las afueras la ejecuten en carros de cajón. A los industriales que se dedicaren á acaparar y vender estiércol, se les permitirá también la saca del interior de las casas en las mismas horas que á los labradores, siempre que los depósitos estén situados á la distancia preceptuada por la condición 7.ª, y siempre también que acrediten haber satisfecho en la Caja municipal el arbitrio establecido sobre esta industria.

10. Por convenir así al buen régimen del servicio, y en evitación de abusivas prácticas, la Autoridad local hará entender desde luego á los vecinos, procurando conseguirlo por todos los medios, que no arrojen basuras á las calles; antes al contrario, cuidarán de entregarlas á los dependientes del contratista á su paso por las respectivas casas.

11. El Excmo. Ayuntamiento, y en su representación la Alcaldía, satisfaciendo la doble indicación de mejorar el servicio de policía y de no mermar los rendimientos del contratista, cuidará, por los medios que tiene á su alcance, de que las restricciones impuestas á vecinos labradores y estercoleros se cumplan, imponiendo á los contraventores las multas y penas consiguientes á sus faltas.

12. En cambio de las obligaciones que al contratista se imponen por las cláusulas anteriores, serán de exclusiva propiedad las basuras y estiércoles que se recluten, las que podrá enajenar libremente, con tal de que el precio de cada media carretada, compuesta de 40 espuestas á 60 litros de cabida cada una, no exceda de 5 pesetas, y siempre que para su venta sean preferidos los labradores del radio.

13. Como ayuda y subvención del servicio de que se trata, realizado en los términos consignados anteriormente, el Excelentísimo Ayuntamiento abonará al contratista 55.000 pesetas por cada uno de los años de los cinco en que se hará este contrato, las que serán pagadas por la Caja municipal y por mensualidades veucidas.

14. Este contrato dará principio en 1.º de Julio de 1897 y terminará en 30 de Junio de 1902.

15. La subasta se verificará por pliegos cerrados, conforme al modelo inserto al final, desechándose los que no se ajusten á él ó excedan del tipo de subasta ó modifiquen las condiciones, á los que acompañan la cédula personal y documentos que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la suma de 2.750 pesetas en efectivo metálico ó en papel del Estado, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, según previene el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional para garantizar la postura, y terminado el acto, se devolverá el referido documento á todos los postores, menos á aquél en que se hubiere adjudicado el servicio, que servirá para completar la fianza definitiva. Esta fianza la pondrá el contratista ó ingresará en los fondos comunes si abandonara el servicio á que se compromete, si solicita la rescisión del contrato sin mediación de pago de la subvención ó cuando se rescinda forzosamente por el Excmo. Ayuntamiento á virtud de graves faltas de cumplimiento del contratista.

16. El contratista no adquiere derecho alguno para pedir indemnización de ninguna especie por perjuicios ó pérdida que pueda tener, quedando convenido que este contrato se entiende á riesgo y ventura.

17. La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Administración local y en el despacho de la Alcaldía, sita en la Casa Capitular, á las dos de la tarde del día 5 de Octubre próximo, previo anuncio en la GACETA, Boletín oficial y edictos que se fijarán en el paraje de costumbre; á la hora antes

designada se constituirá el Tribunal para recibir los pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación, y cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará que falta sólo ese tiempo, para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, procediéndose á la apertura del primer pliego presentado, y leerá en alta voz la proposición, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración, rematándose provisionalmente el servicio en quien más beneficio haga.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales la declarará el Presidente terminada después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

18. El rematante prestará sumisión á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento é inteligencia de este contrato.

19. El rematante recibirá del contratista saliente el ganado, carros y demás material útil que por contrato tiene obligación de sostener para el servicio de que se trata, los que le abonará en efectivo y por el valor practicado por peritos veterinarios, talabarteros y carpinteros de obra gruesa de cada parte, y tercero caso de discordia que nombrará la Alcaldía.

Si el Excmo. Ayuntamiento tuviese que hacerse cargo del servicio por falta de licitadores, no resultando conformidad en el aprecio del ganado y material, designará la suerte los terceros peritos en discordia, verificándose el sorteo á presencia del contratista saliente y en el despacho de la Alcaldía entre los de la clase indicada, entendiéndose que serán los matriculados en el subsidio industrial respectivo, según las relaciones que expida la Delegación de Hacienda de esta provincia.

20. El remate no tendrá solidez ni causará efecto hasta que haya obtenido la competente aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

21. Notificada al rematante la aprobación de la subasta, prestará la fianza definitiva en el plazo de tres días, que será equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se remate, consignándose en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en efectivo metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización oficial del día anterior del en que se le notifique la aprobación de la subasta, concurriendo al otorgamiento de la escritura dentro de los seis días siguientes, y si no concurriese á este acto ó dejase de prestar la fianza en los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, siéndole aplicadas las disposiciones contenidas en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

22. Los gastos de la subasta, la escritura original, la copia que ha de unirse al expediente, el papel sellado para el reintegro del mismo y la inserción del edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición, que se escribirá en papel del sello 12.º

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para la subasta de barrido de calles por el período de cinco años, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio de 1897 y terminará el 31 de Junio de 1902, se compromete á efectuar el servicio bajo las condiciones consignadas en el respectivo pliego, por la cantidad de pesetas (por letra), y para garantizar la proposición acompaña documento que acredite el depósito que se exige y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

Málaga 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Salvador Solier.

Alcaldía constitucional del Puerto de Santa María.

D. Severiano Ruiz Calderón, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de denuncia presentada á esta Alcaldía referente al mal estado de conservación de los muros de fachadas del solar abandonado, sito en la calle Ribera del Río, núm. 66, ángulo á la de Puerto Escondido, de esta población, he acordado publicar el presente por el que se llama á los dueños del mismo, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, se personen en esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderados en forma legal con objeto de hacer valer sus derechos al citado solar; en la inteligencia que de no comparecer dentro del indicado plazo, se procederá con arreglo á la ley á su avalúo para su venta en pública licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María 25 de Agosto de 1897.—Severiano R. Calderón.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, José M. Romero. 3100—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En virtud de providencia dictada por la Sección 3.ª de la Audiencia provincial de Madrid con fecha 13 de Marzo, referente á causa instruida en el Juzgado de Buenavista de la misma, á instancia de Doña Carlota Partington y Carleu, representada por el Procurador D. José María Aguirre, contra Francisco Carsi Ossorio y otros, por falsedad, se ha acordado hacer saber á dicha Doña Carlota, vecina de Valencia, domiciliada calle de las Comedias, núm. 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, la renuncia que el citado Procurador Aguirre ha hecho de seguirla representando en dicha causa, y se la requiera para que nombre otro, aperebida de que si en el término de diez días no lo verifica se la tendrá por desistida de su derecho.

Y para que conste y tenga efecto la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, le firmo en Madrid á 6 de Agosto de 1897.—El Oficial de Sala, por mi compañero Quinzanos, Francisco Sánchez Sol. J—5922

VALENCIA

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Desamparados Fabián Expósito, hija de padres desconocidos, soltera y vecina de Valencia, de catorce años de edad, cuyo último domicilio fué calle de San Guillén, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturada y conducida á las cárceles, Asilo municipal de esta ciudad, á disposición de aquél; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia en la causa que se le sigue por hurto, y en la que hubo de suspenderse la celebración del juicio por no haber comparecido aquélla.

Dada en Valencia á 9 de Agosto de 1897.—V. Vieites Pereiro.—Por su mandado, L. Juan y Barquero. J—5923

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Lacosta Buñuel, de veintiséis años de edad, hijo de Melchor y de Francisca, natural de Pedrola, partido de La Almonia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, albañil ambulante, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo y otro se instruye por haber viajado en el tren sin billete; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes de dicho sujeto, y caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Agosto de 1897.—Domingo Divar.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—5845

ALFONSO XII (CUBA)

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de Alfonso XII.

Habiendo acudido á este Juzgado D. Jesús Rodríguez Aguilera, vecino de la Habana, con poder bastante de Doña Consuelo Rodríguez, viuda de D. Luis Antonio Angulo y Garay, por sí y como legítima representante de su menor hija Doña Eloisa de la Concepción Angulo y Rodríguez, solicitando la devolución de la fianza de 1.000 pesos en oro que tenía prestada el expuesto D. Luis Antonio Angulo y Garay, y depositada en efectivo en las Administraciones de Hacienda de Manzanillo, Gibara y Matanzas para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Bayamo, Holguín y esta villa de Alfonso XII, que sirvió respectivamente, en cumplimiento de lo que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria y el 384 de su reglamento, se anuncia al público por espacio de seis meses haber cesado dicho D. Luis Antonio Angulo en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que hubiese servido, y que quedan expresados en este anuncio.

Y para su publicación en tres números consecutivos de la GACETA DE MADRID, expido el presente en la villa de Alfonso XII á 20 de Julio de 1897.—Emilio Vélez.—Eugenio Verj. J—6242—3

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, instruyo causa por el delito de estafa de una bicicleta á D. Anselmo Viñes Navarro contra Francisco Ferrer, de unos catorce años, algo moreno, vestido con blusa azul y sombrero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 7 de Agosto de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, por habilitación de S. Pérez, Enrique Pérez. J—5896

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se siguen autos declarativos de mayor cuantía á instancia de Doña Asunción Molina y D. Miguel López Molina, sobre nulidad de una fianza contra la Hacienda pública, en cuyos autos se dictó por este Juzgado providencia en 16 de Marzo de 1889, mandándose se hiciese saber á D. Francisco López Molina, á D. Antonio Pérez, como marido de Doña Asunción López Molina, y á D. Antonio y Doña Juana López Molina, que dentro del plazo de veinte días nombrasen Procurador que les representasen, por haber fallecido el que tenían D. Antonio Orland Sánchez.

Ignorándose el domicilio y paradero de dichos señores, he acordado se les notifique dicha providencia por medio de edictos para que tenga efecto lo acordado; bajo aperebimiento de que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y por si hubiesen fallecido expresados sujetos, se llama á sus herederos para que se personen en dichos autos en expresado plazo de veinte días; bajo aperebimiento de lo que haya lugar.

Dada en Almería á 5 de Agosto de 1897.—José Escolano.—El actuario, Ignacio Pino. 312—P

ARACENA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel González Lora, hijo de Florencio y Gregoria, natural y vecino del Jabugo, soltero, jornalero y de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en la causa que se le sigue por delito de robo; apercibido que de no concurrir será declarado rebelde, parándole el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura y conducción á esta cárcel del dicho Miguel González Lora, contra el que se ha dictado auto de prisión en este día.

Dada en Aracena á 7 de Agosto de 1897.—Manuel Muñoz. Antonio Pardo. J—5897

ARCHIDONA

D. José Palomero Moreno, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en los días 24 y 25 de Julio último se encontraban en la dehesa del Raso de Villanueva del Rosasta dando de comer á un burro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye sobre hurto de caballerías del vecino de expresada villa Salvador Ruiz Cabello.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean, disponer su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición, practicándose asimismo diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se rescatarán, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 26 de indio mes de Julio en el referido sitio dehesa del Raso, y caso de ser habidas, ponerlas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 4 de Agosto de 1897.—José Palomero.—Por su mandato, Licenciado José Peña.

Señas de los sujetos.

Uno como de sesenta años, bajo, algo grueso, de color claro, completamente afeitado; vistiendo pantalón y chaleco de tela azul rayada, alpargatas, camisa blanca, sin chaqueta.

Otro de unos veinticinco años, de estatura baja, algo grueso, afeitado y con un lunar ó patilla en una de sus mejillas, color claro; viste pantalón y chaleco azul rayado, camisa de coco con pintas coloradas, alpargatas y sombrero hongo.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, su alzada más de la marca, de seis años, sin hierro, con un lunar blanco en la cruz y un lucero pequeño en la frente.

Una mula también colorada, bragada, de quince meses, de regular alzada y con un lucerito pequeño en la frente, y ambas de buenas carnes. J—5865

ARNEDO

En virtud de providencia dictada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de falsificación y estafa contra D. Manuel y D. Agapito Rodríguez Cabello, está acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, á Juan González García, natural de Valdegaña, provincia de Soria, que debe de residir en citada Zaragoza, para que dentro de diez días desde dicha inserción en la GACETA, comparezca á declarar en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, la extiende visada por el Sr. Juez de instrucción en Arnedo á 9 de Agosto de 1897.—V.º B.º Bruno González.—El Escribano, Lorenzo Gordina. J—5898

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Federico Pons Damiá, de estorpe años de edad, lampista, natural y vecino de esta ciudad, que ha residido en la calle de Villarroel, número 29, piso segundo, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa que se le siguió por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1897.—Dionisio Calvo.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina.—Magín Fontanala J—5846

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurtos contra Teresa Costa y Segarra, de diez y nueve años, soltera, mendiga, hija de Domingo y Rosa, natural de esta ciudad, sin instrucción, se cita y llama á la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajos; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, la cual es de estatura regular, delgada, morena, ojos pardos y cabello castaño oscuro, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 2 de Agosto de 1897.—Francisco de Paula.—Por disposición de S. S., Licenciado José B. Sanchis. J—5847

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Viña, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Manuel Viña, de unos treinta y dos años de edad, alto, grueso, color sano, pelo con algunas canas y un poco calvo, es natural de Avilés, y viste pantalón de terciopelo color ceniza con rayas, chaqueta azul, boina negra, camisa azul con listas blancas y zapatos color avellana, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1897.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—5848

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María N. y Cristóbal N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados, cuyas señas de la primera son: de unos diez y siete años de edad, estatura alta, usa pañuelo sobre los hombros; viste al estilo de las de la provincia de Castellón, sayas algo cortas, muy abultada de caderas, rostro pálido y bello castaño claro, y el Cristóbal es de unos veinte años de edad, estatura baja, casi redondo, usa pan y toros, bigote pequeño negro, cabello de igual color; viste blusa larga, pantalón estrecho, alpargatas y gorra.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—5849

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel y Pablo Mazas y Torrénis se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuya señas son: estatura baja, visten blusa azul, pantalón de pana, gorra y alpargatas; el primero usa bigote, y tiene de veinticuatro á veintiséis años de edad, y el segundo lo de unos veintidós.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1897.—Pablo Campos. Por el Escribano Francisco Antonio Yáñez, Secretario. J—6060

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto contra Miguel Claudio Salvador, se cita y llama á Bonatto Mizzi, empresario de una Compañía italiana de artistas de opereta, que trabajó en uno de los teatros de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1897.—Pablo Campos. Francisco Antonio Yáñez, Secretario. J—5850

BELMONTE (OVIEDO)

D. Manuel González y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belmonte.

Certifico que en la demanda ejecutiva seguida á mi origen, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Belmonte, á 9 de Agosto de 1897, el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido; en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, y por sí, Doña Sabina y Doña Jesusa Valdés Carabajal y Castrillón, mayores de edad, solteras, propietarias y vecinas de Camuño, Concejo de Salas, bajo la representación del Procurador D. Manuel Menéndez y García y dirección del Doctor D. Secundino de la Torre, y de la otra los herederos desconocidos de D. Luis Martínez Alava y Tuñón, en rebeldía, y los actuales poseedores de los bienes hipotecados D. José Sánchez y Fernández, de cuarenta y seis años de edad, labrador y vecino de Gregú, parroquia de Villazón, como marido de Doña Teresa Fernández y Fernández, y D. Juan Pérez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dóriga, á quienes representa el Procurador D. Fernando González y dirige el Letrado D. César Menéndez Vega; y D. Antonio González Salas, vecino de Oviedo; Doña Francisca Sagredo y Doña Francisca Sagredo y Doña Faustina Fernández Villazón, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. José y Doña María Villazón Fernández; D. Evaristo Villazón, Doña Perfecta Castañedo Arango, vecinos de Pravia, y D. Restituto Rico, vecino de Dóriga de Salas, sin expresarse tampoco otras circunstancias, también en rebeldía, sobre pago de un crédito hipotecario;

Falla que debía declarar y declara no haber lugar á pronunciar en esta ejecución sentencia de remate, con las costas á la parte ejecutante; reintégrese por el Procurador Menéndez con el timbre correspondiente, dentro de quinto día, la mitad del papel invertido de oficio en la inserción de esta sentencia y diligencias comunes de los folios 165, 187, 188, 189, 202, 203, 204, 205, 275, 276, 277, 313 y 319.

Por dicha sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva, además de notificarse en estrados, por edictos en la puerta del Juzgado, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los rebeldes, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á los rebeldes, expido la presente en Belmonte (Oviedo) á 14 de Agosto de 1897.—Manuel González. 337—P

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial, é.

Hace público que en 9 de Marzo último D. José Alguero Penedo ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de esta ciudad y su partido judicial, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados que constituyó como fianza, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Betanzos á 6 de Agosto de 1897.—Miguel Castellote.—De su orden, Ricardo Morris Trives. J—5887

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Miguel Heras, de veinticuatro años, soltero, labrador, domiciliado en Quintanilla las Viñas, partido de Salas de los Infantes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 7 de Agosto de 1897.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazán. J—5899

CIUDAD REAL

D. Daniel Barragán Plaza, Juez municipal de Ciudad Real, é interino de instrucción.

Por el presente cita, llama y emplaza á Alejandro Sánchez Navarro Benito, de diez y ocho años de edad, soltero, arriero, natural de Villarrubia de los Ojos, vecino de Helechosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle una notificación y emplazamiento en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo referido será declarado rebelde.

Dado en Ciudad Real á 14 de Agosto de 1897.—Daniel Barragán.—El Secretario de instrucción, Agustín Díez Balmaseda. J—6025

CÓRDOBA

D. José Ibacar y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha, é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de 19 fanegas de cebada, medio cuarto de arroba de aceite, un refajo, dos sacos de lona y unos calzoncillos interiores para niño, llevada á efecto en la noche del 12 de Julio anterior en la finca nombrada Tragaleguas, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos sustraídos y á la captura de los autores del hecho.

Dado en Córdoba á 7 de Agosto de 1897.—José Ibacar y Mora.—El actuario, Manuel Guillén. J—5866

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al procesado Leandro García Sánchez, apodado Pintado, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Colmenar de Oreja, casado, jornalero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le instruye por amenazas; y se le apercibe de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y remisión á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 9 de Agosto de 1897.—Blas de Mesa. Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—5901

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Silanas y Oyaga, de treinta y ocho años de edad, casado, guarda de campo y vecino de El Busto, el cual es de estatura más alta que bajo, cara delgada, barba poca, color sano, y viste al estilo del país como los braceros del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial,

procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 7 de Agosto de 1897.—Rafael Peraza.— Por mandado de S. S., León Díaz. J—5852

ESTEPONA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Mejías Carmona, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de diez y nueve años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que se procedan á la captura del referido Antonio Mejías Carmona.

Estepona 2 de Agosto de 1897.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Peña. J—5851

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señorán, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cupeiro, sin segundo apellido, conocido por José Fernández, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero del campo, natural y vecino de San Juan de Villarente, término municipal de Abadín, partido judicial de Mondoñedo, y en la actualidad ausente en las siegas de Castilla, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en el piso alto de la cárcel pública de esta capital, al objeto de rendir declaración de inquirir en el sumario que se instruye sobre lesiones á Manuel Pérez Caule; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo, y por hallarse decretada la prisión provisional del José Cupeiro, se interesa de todas las Autoridades civiles y militares, así como de los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de aquél, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la expresada cárcel.

Dada en el Ferrol á 4 de Agosto de 1897.—Edelmiro Trillo. De orden de S. S., José de la Torre. J—5853

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Algora González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Navarro García, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Rosario, soltero jornalero, natural y vecino de Medina de las Torres, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de hacerle un requerimiento en el sumario seguido en su contra por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Fuente de Cantos á 5 de Agosto de 1897.—Manuel Algora González.—Por su mandado, José María Gordo. J—5854

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que bajo núm. 128 del presente año se instruye en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á los hombres cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, pero que sobre las once y media del día 15 de Junio último iban por el sitio denominado Puig de la Calma, sito en término del pueblo de Rabás, que corresponde al partido judicial de Figueras, conduciendo un bulto cada uno en la espalda, y cuyos sujetos al darles una pareja de Carabineros, al llegar al sitio nombrado la Casa Vieja, la voz de ¡alto!, se dieron á la fuga, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 5 de Agosto de 1897.—Vicente M. Castellví.—Por disposición de S. S., José María Casadevall, habilitado. J—5867

GIJÓN

D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Menéndez, alias Bilbaíno, ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en causa que se le sigue por hurto, con objeto de ser indagado en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 7 de Agosto de 1897.—José María Suárez y Argüelles.—Ante mí, Francisco Carbayeda. J—5902

GUADALAJARA

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor D. Vicente Díez Cotano, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, en causa contra Félix Díaz Barrio, natural y domiciliado en Madrid, de diez y siete años, hijo de Félix y María, soltero, carpintero, cuyo domicilio se ignora, ha acordado se emplace al Félix, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á cuyo Tribunal se remitirá la causa que

contra el Díaz se sigue por viajar sin billete en el tren, en atención á estar declarada terminada; apercibiendo al procesado que de no comparecer á usar de su derecho le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El actuario, Miguel Valentín. J—5903

GUERNICA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, se cita por la presente á Juan Salaverri Vieña, de treinta y cuatro años de edad, descargador de los muelles de la ría de Bilbao, y á otros dos sujetos de igual profesión, apodados el Navarro y Mendaró, respectivamente, de unos veinticinco años aquél y de unos treinta éste, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en la causa que por mi testimonio se sigue contra Pedro Martín y otro sobre coacción; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guernica 1.º de Agosto de 1897.—El Secretario, Analecto de Olartúa. J—5855

HERVÁS

La Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, por sentencia de 28 de Noviembre de 1896, recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Peñasco Gómez, natural y vecino de Marchagar, por infidelidad en la custodia de documentos y estafa á Santiago Puertas, condenó al procesado á las penas contenidas en el siguiente fallo, que dice así:

«Fallo. — Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Peñasco Gómez, por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, á la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á la de once años y un día de inhabilitación especial temporal y multa de 125 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer; y por el delito de estafa, á la de cuatro meses y un día de arresto mayor, también con accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y á la de once años y un día de inhabilitación especial temporal; á que indemnice al perjudicado en la cantidad de 225 pesetas, sufriendo también, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente en la forma antes dicha y con la aplicación del art. 50, núm. 1.º del Código penal, y en todas las costas.»

Y como tenga que notificarse dicha sentencia al perjudicado Santiago Puertas, y éste se haya marchado á América, ignorándose su paradero, el Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha dispuesto se le notifique por cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID.

En su virtud, el actuario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado, expide la presente en Hervás á 7 de Agosto de 1897.—Martín Díez. J—5856

HÍJAR

D. Pascual Casafranca y Guiral, Juez de instrucción de la villa de Híjar y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Buisán Jimeno, hijo de Francisco y de Francisca, de treinta y dos años de edad, de estatura baja, nariz regular, pelo castaño oscuro, vestía pantalón, chaleco y americana de lanilla color ni claro ni oscuro, botas negras y gorra á la cabeza color oscuro, natural y vecino que fué de Caspe, provincia de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por fraude y alzamiento de bienes; apercibiéndole que de no comparecer dentro del indicado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido se servirán conducirlo con las seguridades debidas, á las propias cárceles y á mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dada en Híjar á 9 de Agosto de 1897.—Pascual Casafranca.—Por mandado de S. S., Jerónimo Villacampa. J—5904

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, que fueron hurtadas la noche del 26 de Julio último, del quinto Vioque, término de Santa Eufemia, al vecino de la misma Alfonso Ruiz Jurado, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Agosto de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Por Carrasco, Francisco Palomero.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, castaña encendida, de la talla próximamente, herrada de todas las extremidades, sin hierro. Un potro castaño encendido, careto prolongado y bebe, de la talla próximamente, castrado, herrado de todas las extremidades, de tres años, sin hierro.

Y una potra de quince meses, pelo negro morcillo, cordón corrido prolongado y bebe, sin hierro. J—5905

HOYOS

D. Leoncio Comendador Moreno, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca y Cáceres y en la GACETA DE MADRID, hago saber que en este Juzgado, y por el oficio del que refrenda, se instruye sumario con motivo del hallazgo de ciertos restos humanos y algunas ropas al sitio de Helechoso, término de Santibáñez el Alto, en este partido, y á veinte pasos del camino que conduce de Torre de Don Miguel á Villa del Campo, cuyas ropas son las que siguen:

Un berrendo con listas coloradas en mal uso. Un chaleco de paño pardo en buen estado, con listas de abajo á arriba con botones amarillos de muletilla.

Una chaqueta de paño pardo.

Un sombrero en mediano uso, con repurgo de cinta negra.

Una blusa de tela azul.

Unas albarcas con trapos, uno de ellos dentro de la albarca.

Un calzón en un uso bastante bueno, con algún remiendo en la parte trasera, con botones abajo, también amarillos, desabotonados, y dos cordones en el extremo, uno en cada pierna, negros.

En la faltriquera se le encontró un cuchillo pequeño con mango de cuerno y un trozo de rapón negro, también pequeño.

Una camisa de lienzo crudo, rasgada en la parte posterior, y unos calzoncillos también rasgados y de lienzo crudo. A pesar de estar rasgados la camisa y calzoncillos, son casi nuevos.

En su virtud, y no sabiéndose á qué persona hayan pertenecido los restos encontrados, así como tampoco las causas que hayan producido la muerte del cadáver á que pertenecieron las mismas, por auto fecha 2 del corriente he acordado expedir el presente con el fin de que llegue á conocimiento de las familias que ignoren el paradero de alguna persona de las suyas ó que haya desaparecido de su domicilio, para que comparezca á reconocer dichas ropas ante este Juzgado para recibirles declaración y para ofrecerles la causa.

Al mismo tiempo se hace advertir que en una piedra que se encontró en el sitio donde estaban los restos, tenía adherida sangre y pelo algo canoso, y que según el informe de los Médicos que han reconocido los restos encontrados podría tener la persona á cuyo cadáver pertenecían, de cincuenta años en adelante, que era varón y que podría hacer unos treinta días, próximamente, que fué hecho cadáver el cuerpo á que pertenecieron dichos restos.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en unión de los individuos de la policía judicial procedan á averiguar lo que queda expresado, esperando que aquella autoridad del Reino que averigüe la familia á que pertenezca el cadáver cuyos restos se han encontrado, ó en otro caso la familia á quien le haya desaparecido alguna persona que coincida en las señas de las ropas encontradas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos que en justicia procedan.

Dado en Hoyos á 3 de Agosto de 1897.—Leoncio Comendador.—Por su mandado, Ciriaco González. J—5877 bis

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial procedan á la busca de las caballerías que se detallan á continuación, las cuales fueron sustraídas la madrugada del 19 de Julio último en el sitio llamado del Pajarito, término de esta ciudad, pertenecientes á José Domínguez Suárez, vecino de Gibraleón, y caso de ser habidas, las remitirán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición. También procederán á la busca y captura de los autores del hecho referido, que hasta ahora son desconocidos, remitiéndolos igualmente á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre el mismo hecho.

Dada en Huelva á 6 de Agosto de 1897.—José M. López.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano.

Señas de las caballerías.

Una yegua calzada de las patas, pelo colorado, diez años, tuerta del izquierdo, herrada en la nalga izquierda con una C.

Una potranca de un año, pelo castaño, digo colorado, mediana, calzada de un pie.

Un mulo de un año, pelo castaño, largo de cuartillas y de cola, alzada mediana. J—5 68

JACA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Compagne Hondevielle, hijo de Francisco y Engracia, natural y vecino de Lascun (Francia), de veintisiete á treinta años de edad, soltero, zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca y sea puesto en las cárceles de aquella capital á disposición del Sr. Presidente de la misma Audiencia, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido ó sin haber sido presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á las referidas cárceles y á disposición de dicho Tribunal del expresado sujeto; pues así se halla acordado en la mentada causa.

Dada en Jaca á 13 de Agosto de 1897.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Victoriano Aceutín. J—6028

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Manuel Sierra Moreno, se cita al mismo, que ha habitado en la calle de las Cambronerías, núm. 4, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—V.º B.º = Gallardo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivieso. J—5972

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto, y en méritos de los autos promovidos

NOTICIAS OFICIALES

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond series like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Agosto de 1897.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32 94. Paris á la vista, beneficio, 30'90-30'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1897.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

dos por D. Manuel Arias y Arias, sobre que en unión de su tío carnal D. Antonio Arias y Fernández, se les declare herederos ab intestato de su tío y hermano respectivamente. Doña Antonia Arias y Fernández, natural de Juris, partido judicial y provincia de Lugo, hija de D. Juan y Doña Isabel, de cuarenta y un años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, que falleció en esta Corte, de la que era vecina el día 27 de Enero del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria, por cuya razón, y en observancia del precepto del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; haciéndose constar que se han presentado, como al principio queda dicho, reclamando la herencia de la causante, su sobrino carnal D. Manuel Arias y Arias, quien á su vez interesa la declaración de heredero ab intestato á su favor y al de su tío D. Antonio Arias y Fernández.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1897.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—359

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José María Moreno Barroso, natural y vecino de Fregenal de la Sierra, casado, de cincuenta y tres años, jornalero, hijo de José y Teresa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que sea reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por lesiones á dicho individuo.

Dado en Mérida á 7 de Agosto de 1897.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J—5914

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gonzalo Romero Tena, natural y vecino de Castuera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber una resolución recaída en causa que se le sigue sobre esta; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Orgaz á 12 de Agosto de 1897.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—6001

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Eusebio García, á nombre y con poder bastante de Doña María de las Mercedes Salaverri y Guerediain, domiciliada en la villa de Irún, ha interpuesto en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía con el objeto de que se declare le corresponde el patronato del Colegio de San Juan Bautista, situado en esta ciudad, y de las demás fundaciones establecidas en Navarra por D. Juan Bautista Iturralde y Doña Manuela Munarriz, su esposa, Marquesa de Murillo, y se le ponga en posesión de tal cargo con las facultades, utilidades y preeminencias que al mismo vayan unidas; y en virtud de lo acordado en providencia dictada hoy, por medio del presente edicto se cita y emplaza á cuantos se crean interesados en el asunto á que la indicada demanda se refiere, para que el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 24 de Agosto de 1897.—Salvador Alafont.—De su orden, Primitivo Ecurra, por Iturbide. X—361

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Julián Huerta Poves, por consecuencia de orden de la Audiencia provincial de Lugo acordó citar á la testigo Inés Domínguez Fernández, vecina de esta villa, que se encuentra ausente de este país hace algún tiempo, para que á las diez de la mañana del 15 de Septiembre próximo comparezca ante esta Audiencia; bajo los apercibimientos legales para asistir al juicio oral de la causa contra Rodríguez, por hurto.

Y para que sea citada la Inés Domínguez Fernández, pongo la presente cédula en Quiroga á 10 de Agosto de 1897.—José Polanco. J—6244

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez Peláez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 5 de Agosto de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5884

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito y llamo á Angelina Obregón García, hija de José y Josefa, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye con motivo de la muerte, al parecer casual, de su padre José, en término de Sanfelices, y ofreciera el procedimiento; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 9 de Agosto de 1897.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino Carril. J—5916

Velocidad del viento en las distintas direcciones... 315
Mediación barométrica, al nivel del mar en milímetros... 18
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... 62
Altura de las mareas en el momento de la marea alta...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Agosto de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Observaciones. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y San Sebastián.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 115 y 116 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Agustín, Obispo, y San Moisés de Etiopía.

Cuarenta horas en las monjas de la Encarnación.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 26 de abono.—Turno par.—2.ª serie.—Pagliacci.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

Entrada, una peseta.
TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—La Venus negra.—Aguá, azucarillos y agua ardiente.—Fotografías animadas ó el arca de Noé.—El día de «La Africana».

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Los cocineros.—Mambrunas militares.—El cocinero de S. M.—El por re diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función escogida, en la que tendrá lugar La Cenicienta, tomando parte además el clown Pi-Ouit con su cerdo mecánico, la troupe Nelson con su pantomima camaleónica «Le Follet», los Weltons, Luipolds y demás artistas de la compañía.

Entrada, 50 céntimos.
TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función extraordinaria á beneficio de los populares clowns Tonino y Antonet.—Programa especial: seis números nuevos por los beneficiados.—Tomarán parte los excentricos Sirron y Sinkim, los hermanos Hernández y demás principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servat, 18. Teléfono núm. 651